



**PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2017-00454-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, diciembre 05 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada **ALIX CALDERON RODRIGUEZ** identificado con CC. **63.288.237**, en cuentas corrientes y cuentas de ahorros y demás, en las entidades que se relacionan a continuación:

BANCO DE BOGOTA	BANCO BBVA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO POPULAR
BANCO ITAU	BANCO COLPATRIA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO DE LA MUJER
FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER	BANCO AV VILLAS
BANCOLOMBIA	

Líbrense por secretaría el correspondiente oficio al Gerente de las entidades en mención, a efectos de que proceda según lo establecido por el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia N° **68001-40-03-006-2017-00454-00**. Adviértase que la presente medida se limita a la suma de **\$18.000.000**. Proceda la Secretaría a elaborar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 166 del 06 de diciembre de 2022.